



United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

CUARTA REUNIÓN DEL COMITÉ PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES CULTURALES EN CASO DE CONFLICTO ARMADO

(Sede de la UNESCO, 27-29 de mayo de 2009,
10.00-18.00 horas)
SALA II (Edificio Fontenoy)

ANEXO Cuadro 1: formas de asistencia y matriz de procedimientos

Formas de asistencia	Solicitante	Ámbito de aplicación material	Ámbito de aplicación temporal	Plazo para la presentación de la solicitud	Aprobada por	Recursos	Destinatario	Referencia
Asistencia internacional proporcionada por el Comité (véase el cuadro 2)	- Las Partes - Una parte en un conflicto que no sea Parte en el Segundo Protocolo pero acepte y aplique sus disposiciones.	- Bienes culturales bajo protección reforzada. - En casos excepcionales, bienes culturales bajo protección general.	- En tiempo de paz o bien inmediatamente antes, durante o después de un conflicto. - Si no se es Parte, sólo durante el conflicto.	Como mínimo seis meses antes de la reunión del Comité. Las solicitudes de medidas de emergencia pueden presentarse en cualquier momento.	El Comité.	El Fondo.	El Comité a través de la Secretaría.	Artículos 32 1), 32 2), 11 8), 10 b) y 29 del Segundo Protocolo.
Asistencia técnica proporcionada por las Partes a través del Comité	- Las Partes - Una parte en un conflicto que no sea Parte en el Segundo Protocolo pero acepte y aplique sus disposiciones.	- Bienes culturales bajo protección reforzada. - Bienes culturales bajo protección general.	- En tiempo de paz o bien inmediatamente antes, durante o después de un conflicto. - Si no se es Parte, sólo durante el conflicto.	En cualquier momento.	Las Partes que prestan asistencia.	Las Partes que prestan asistencia.	El Comité a través de la Secretaría.	Artículo 32 4) del Segundo Protocolo.
Asistencia proporcio-	- Las Partes	- Bienes culturales bajo protección	- En tiempo de paz o bien inmediatamente	En cualquier momento.	La UNESCO.	Dentro de los límites que	La Secretaría.	Artículo 33 1) del Segundo Protocolo.

<p>nada por la UNESCO (véase el cuadro 3)</p>		<p>reforzada. - Bienes culturales bajo protección general.</p>	<p>antes, durante o después de un conflicto.</p>			<p>establecen los programas y recursos de la UNESCO.</p>		
<p>Asistencia técnica proporcionada por las Partes directamente o de modo bilateral/multilateral</p>	<p>- Una Parte o Partes</p>	<p>- Bienes culturales bajo protección reforzada. - Bienes culturales bajo protección general.</p>	<p>- En tiempo de paz o bien inmediatamente antes, durante o después de un conflicto.</p>	<p>En cualquier momento.</p>	<p>La Parte o las Partes que prestan asistencia.</p>	<p>La Parte o las Partes que prestan asistencia.</p>	<p>La Parte o las Partes que prestan asistencia a través de sus coordinadores nacionales.</p>	<p>Artículo 33 2) del Segundo Protocolo.</p>
<p>Ayuda financiera y de otra clase del Fondo</p>	<p>- Las Partes - Una parte en un conflicto que no sea una Parte del Segundo Protocolo pero acepte y aplique sus disposiciones.</p>	<p>- Bienes culturales bajo protección reforzada. - Bienes culturales bajo protección general.</p>	<p>- En tiempo de paz, durante un conflicto armado y al finalizar las hostilidades. - Si no se es Parte, sólo durante el conflicto armado.</p>	<p>Seis meses antes de la reunión del Comité.</p>	<p>El Comité.</p>	<p>El Fondo.</p>	<p>El Comité a través de la Secretaría.</p>	<p>Artículos 29, 5, 10 b), 30 y 8 a) del Segundo Protocolo.</p>

ANEXO Cuadro 2: ejemplos de medidas de asistencia internacional proporcionada por el Comité

Objetivo de la asistencia internacional	Medidas administrativas	Medidas técnicas	Medidas jurídicas
Medidas preparatorias	- Desembolso de los recursos del Fondo.	<ul style="list-style-type: none"> - Formación de personal y especialistas de todos los niveles en el ámbito de la protección de bienes culturales bajo protección reforzada; - Envío de expertos y personal cualificado a fin de garantizar que las actividades de protección preparatoria se realicen correctamente; - Asesoramiento de expertos sobre medidas preparatorias en tiempo de paz (elaboración y actualización periódica de inventarios, levantamientos topográficos, mapas, publicaciones, sitios web, etc.) en relación con los bienes culturales muebles e inmuebles, la creación de los servicios administrativos pertinentes para proteger los bienes culturales y la organización de refugios para los bienes culturales muebles; - Asesoramiento de expertos sobre la señalización de los bienes culturales bajo protección reforzada con el emblema distintivo de conformidad con el Artículo 6 de la Convención de La Haya; <p>y</p> <ul style="list-style-type: none"> - Envío de misiones técnicas para realizar proyectos operativos. 	- Asesoramiento de expertos sobre elaboración y actualización de la legislación nacional de las Partes en virtud de la cual se aplican distintos aspectos del Segundo Protocolo, por ejemplo, medidas administrativas, técnicas o penales.
Medidas de emergencia.	- Desembolso de los recursos del Fondo.	<ul style="list-style-type: none"> - Medidas organizativas específicas para elaborar planes de emergencia y preparar inventarios, levantamientos topográficos, mapas, publicaciones, sitios web, etc.; - Creación y administración de infraestructuras específicas; y - Creación de refugios destinados a la protección temporal de los bienes culturales muebles bajo protección reforzada. 	Asistencia en la elaboración y la promulgación de leyes mediante procedimientos de emergencia, si procede.

Medidas de recuperación	- Desembolso de los recursos del Fondo.	- Envío de expertos y personal cualificado para ayudar a preservar y conservar los bienes culturales que hayan sufrido daños. - Suministro del equipo o la asistencia administrativa adecuados para facilitar el regreso de los bienes culturales trasladados de conformidad con el Artículo 5 del Segundo Protocolo.	
-------------------------	---	--	--

ANEXO Cuadro 3: Ejemplos de medidas de asistencia técnica prestada por la Secretaría de la UNESCO

Formas de asistencia técnica de la UNESCO	Medidas administrativas	Medidas técnicas	Medidas jurídicas
Asesoramiento de expertos	- Recursos de la UNESCO.	<p>- Asesoramiento de expertos sobre las medidas preparatorias aplicables en tiempo de paz basado en la experiencia de otras Partes, Altas Partes Contratantes que no son partes en el Segundo Protocolo y otros Estados Miembros de la UNESCO, así como organizaciones gubernamentales nacionales e internacionales pertinentes que tienen objetivos similares a los de la Convención y sus dos Protocolos. En concreto, el asesoramiento se centra en: a) la elaboración y la actualización periódica de inventarios de bienes culturales muebles e inmuebles; b) la creación de los servicios administrativos necesarios para proteger los bienes culturales, y c) la organización de refugios para los bienes culturales muebles.</p> <p>- Asesoramiento de expertos sobre la señalización de los bienes culturales bajo protección reforzada con el emblema distintivo de la Convención de la Haya (según las recomendaciones del punto 3.5, <i>Uso del emblema</i>, de las presentes Directrices).</p> <p>- Asesoramiento de expertos sobre la difusión de las disposiciones del Protocolo tanto entre el público en general como entre los grupos objetivo (por ejemplo, los ejércitos o los organismos encargados de aplicar la ley).</p>	- Asesoramiento de expertos sobre la elaboración y la actualización de la legislación nacional de las Partes en virtud la cual se aplican distintos aspectos del Segundo Protocolo, por ejemplo, medidas administrativas, técnicas o penales.
Actividades operativas	- Recursos de la UNESCO.	<p>- Difusión de estudios e informes sobre distintos aspectos de la aplicación del Segundo Protocolo.</p> <p>- Envío de misiones técnicas para ejecutar proyectos operativos.</p>	